

MARIEL PAZ HIDALGO BRAVO

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 17

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE,
TRABAJADORA SOCIAL
[REDACTED]

Fecha: 01 de Abril de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: CHANARCILLO 1150 CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600-3

Por atención profesional:

TRABAJADORA SOCIAL CONVENIO SALUDABLEMENTE 7 HRS SEMANALES MARZO 2024	226.800
Total Honorarios \$:	226.800
13.75 % Impo. Retenido:	31.185
Total:	195.615

Fecha / Hora Emisión: 01/04/2024 21:21



1966624100017461BFA5

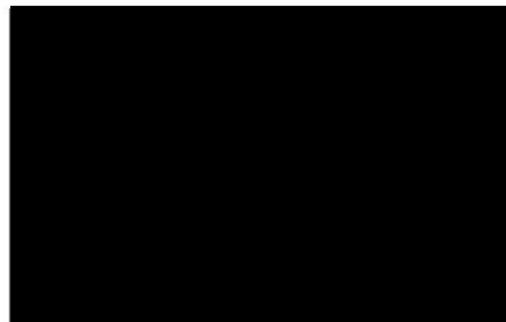
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202404012121

Fecha / Hora Impresión: 01/04/2024 21:21



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

00009

NOMBRE: MARIEL HIDALGO BRAVO

FUNCIONES Trabajadora Social en Convenio Saludablemente 7 horas semanales
MARZO 2024

CONTRATO

D.A.	1022
INICIO	06/02/2024
TERMINO	31/03/2024
HORAS	7 MÍNIMO SEMANAL
	7 MÁXIMO SEMANAL
	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI
OBSERVACIONES

[Large empty box for Observations]

VALOR	MENSUAL (según contrato)	\$	<input type="checkbox"/>
	HORA EFECTIVA (según contrato)	\$	<input type="checkbox"/> 8100

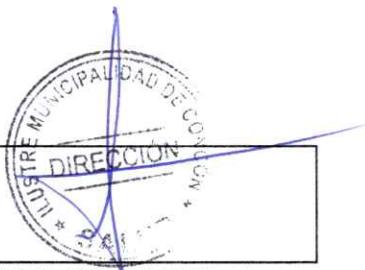
MES MARZO

DIAS TRAB 12

HORAS TOTALES 28:00

VALOR BOLETA 226.800

NÚMERO BOLETA 17



DIRECTOR CESFAM SAPU

[Large empty box for Signature]

V°B° DESAM

[Large empty box for Signature]

DIRECTOR DESAM

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
08/03/2024	18:00	20:00	02:00
09/03/2024	18:00	21:00	03:00
10/03/2024	18:00	20:00	02:00
11/03/2024	18:00	20:00	02:00
12/03/2024	18:00	21:00	03:00
13/03/2024	18:00	20:00	02:00
22/03/2024	18:00	20:00	02:00
23/03/2024	18:00	21:00	03:00
24/03/2024	18:00	20:00	02:00
25/03/2023	18:00	20:00	02:00
26/03/2024	18:00	21:00	03:00
27/03/2024	18:00	20:00	02:00
			00:00
			00:00
			00:00
			00:00
			00:00
			00:00
			00:00
			00:00
			00:00
			00:00
			00:00
			00:00
			00:00
			00:00
			28:00

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

 SI

OBSERVACIONES

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Mariel Hidalgo Bravo)

2024-03-01 -- 2024-03-31

Dpto.:OUR COMPANY

Mariel Hidalgo Bravo(3281)

08-03-2024 17:57:33	M/Sal
08-03-2024 20:08:53	M/Sal
09-03-2024 17:57:53	M/Sal
09-03-2024 21:04:16	M/Sal
10-03-2024 17:59:53	M/Ent
10-03-2024 20:03:02	M/Ent
11-03-2024 17:57:39	M/Sal
11-03-2024 17:57:40	M/Sal
11-03-2024 20:07:16	M/Sal
12-03-2024 17:55:53	M/Ent
12-03-2024 21:19:33	M/Sal
13-03-2024 17:58:42	M/Sal
13-03-2024 20:01:23	M/Ent
22-03-2024 17:57:48	M/Sal
22-03-2024 20:03:28	M/Sal
23-03-2024 17:57:20	M/Sal
23-03-2024 21:03:52	M/Sal
24-03-2024 17:59:28	M/Ent
24-03-2024 20:04:06	M/Ent
25-03-2024 17:55:46	M/Sal
25-03-2024 20:03:35	M/Sal
26-03-2024 17:56:39	M/Sal
26-03-2024 17:58:46	M/Sal
26-03-2024 21:12:38	M/Sal
27-03-2024 17:56:58	M/Sal
27-03-2024 20:28:10	M/Sal

M/Ent: 6

M/Sal: 20



QGCL6

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 185

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que la profesional MARIEL HIDALGO BRAVO
Identificado con el RUT [REDACTED], presenta sus atenciones clínicas debidamente
registradas en el sistema de registro clínico AVIS de Urgencia durante el mes de marzo
del presente año, cuyas atenciones están destinadas a las atenciones al programa de
Convenio Saludablemente.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 02 de abril 2024

Nº	FECHA	RUT	NOMBRE	GÉNERO	COMPAÑA	EDAD	HORA AT.	CUADRO
1	27/2/2024	11643861-5	Paola Masotti Antola	mujer		53 años	19:30	VIF
2	3/8/2024	22043344-7	Melani Valenzuela	mujer		0	18 años	19:40 Crisis Nerviosas
3	3/9/2024	7171620-1	Alfredo Moraga Espinosa	hombre		2	69 años	19:00 Cirrosis Hépatica
4	3/11/2024	19489007-9	Isha Abarzúa Espildora	mujer		1	27 años	19:45 Fractura asociada a Problemas de Salud Mental
5	3/13/2024	12505734-9	Richard Nuñez	hombre		0	51 años	19:30 Diabetes Mellitus con CETOACIDOSIS
6	3/26/2023	23189943-K	Constanza Herrera Carramíñana	mujer		1	14 años	19:20 Descompensación con agitación psicomotora, intento de autolisis
7	3/27/2024	23069258-0	Iisis Briones Cortés	mujer		2	14 años	19:20 Autolesiones, consumo de estupefacientes.

MÉDICO	ATEGORÍA	INTERVENCIÓN	DERIVACIÓN	PREVISIÓN
Dra Ibañez	C5	Contención e intervención en crisis	Centro de la Mujer Concón	Isapre
Dr Tellez	C4	Contención e intervención en crisis	Cesfam Concón (Salud Mental)	Fonasa A
Dra Prieto	C4	Acompañamiento psicosocial, entrevista a familiar	Cesfam Concón	Fonasa C
Dr. Arias	C5	Acompañamiento psicosocial a familiar (madre)	Cesfam Concón (Programa de Alcohol y Drogas)	Fonasa A
Dra Ibañez	C4	Acompañamiento psicosocial, entrevista a paciente	Se derivó a HGF por cuadro grave de salud.	Fonasa A
Dr. Ruiz	C3	Intervenciones psicosociales con familiares	Derivación de caso a Cesfam Concón para evaluación	Fonasa B
Dra. Prieto	C3	Intervenciones psicosociales con familiares	Derivación de caso a Cesfam Concón para evaluación en Programa de Salud Mental	Fonasa A

OBSERVACIÓN
<p>Contención, Intervención en crisis de paciente que concurre por constatación de lesiones por presunto VIF, se dan indicaciones al respecto y se deriva caso a Centro de la Mujer Concón</p>
<p>Contención, Intervención en crisis de paciente que concurre por crisis nerviosa debido a diferentes sucesos de su vida cotidiana, con red de apoyo, se da contención y se deriva a Programa de Salud Mental de Cesfam.</p>
<p>Acompañamiento psicosocial de paciente adulto mayor en condiciones de abandono, con falta de cuidados básicos, se deriva caso a Cesfam Concón para evaluación a Programa Postrados o Visita Domiciliaria urgente.</p>
<p>Acompañamiento psicosocial a madre de paciente, quién solicita ayuda para derivación de su hija a Programa de Consumo Problemático de OH y Drogas.</p>
<p>Acompañamiento psicosocial a paciente en situación de calle quién se encuentra en graves problemas de salud. Es derivado a HGF. Se educa respecto de hogares temporales en caso de alta médica.</p>
<p>Intervenciones psicosociales con familiar de paciente (abuela paterna), descompensación con agitación psicomotora intento de autolisis de paciente, con problemas psicosociales derivados desde la niñez. Se solicita derivación de caso a Cesfam para evaluación de médico.</p>
<p>Intervención psicosocial con familiar de paciente (abuela), quién viene en compañía de paciente con autolesiones en brazos e ingestión de medicamentos de manera recreativa, antecedentes de caso en OPD Concón. Se deriva a Cesfam para evaluación en programa de salud mental debido a continuos episodios depresivos, consumo problemático de estupefacientes y reiteración de autolesiones.</p>

CONCON, 07 MAR 2024

DECRETO REGISTRADO N° 1022 /

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°105/2024 de fecha 07 de febrero del año 2024, con autorización alcaldicia.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°410 de fecha 04 de marzo del año 2024.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, al siguiente servidor:

CONVENIO SALUDABLEMENTE				
HORAS	FUNCTION	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
7	TRABAJADORA SOCIAL	HIDALGO BRAVO MARIEL	06.02.2024	31.03.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-032-000, Honorarios suma alzada, convenio Saludablemente.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD
- INTERESADO

MCD/avr.



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
	05 MAR 2024	

00001
00001

CONTRATO DE HONORARIOS
TRABAJADORA SOCIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON
MARIEL PAZ HIDALGO BRAVO

En Concón, a 04 de marzo del año 2024, comparece por una parte D. **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.000.100-1, domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, doña **MARIEL PAZ HIDALGO BRAVO**, de Nacionalidad [REDACTED], de profesión trabajo social, Cédula de Identidad 10.666.241-3, con domicilio [REDACTED], ambos comparecientes mayores de edad, [REDACTED] convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **Trabajadora Social**, en el Cesfam de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicios que disponga la autoridad competente.

SEGUNDO: el profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$8.100 pesos (Ocho mil cien pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de 7 horas semanales efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 09:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Por corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no será considerado los 30 minutos de colación. Salvo que, en la sumatoria de contratos o nombramientos, en establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 6 de febrero al 31 de marzo del año 2024.

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.



SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanen para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

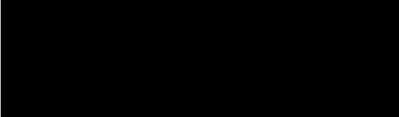
DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

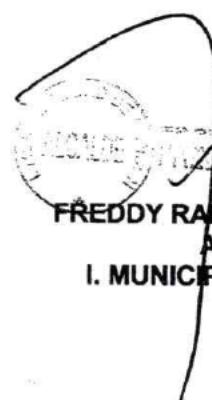
- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos, por año calendario;
"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio


MARIEL HIDALGO BRAVO
PRESTADOR DE SERVICIOS



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON